EXPEDIENTE NUMERO: 1404/2017

[redacted]

VS

INTITUTO DE INFRAESTUCTURA FISICA EDUCATIVA

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUVE, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- COMPARECEN.- Por la parte demandada su apoderado legal LIC. SERGIO ORTEGA GARCIA con personalidad debidamente acreditada y reconocida en autos.*

EN USO DE LA PALABRA EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA PERSONALMENTE DIJO QUE: Solicita se le haga entrega de las documentales exhibidas en fecha 4 de junio de dos mil dieciocho y que obran a fojas 45, 46, de la 53 a la 68 de los autos, toda vez con acuerdo de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho se me ponen a disposición dichos documentales.

EL PRESIDENTE ACUERDA: Por identificado al apoderado legal compareciente, en términos del documento que ha quedado descrito en el cuerpo de la presente acta. Se tiene por hechas sus manifestaciones que se hacen valer, haciéndole entrega de las documentales descritas en el cuerpo de la presente acta por lo que a razón de lo anterior se procede a extraerlas y previa certificación y acuse de recibido obre en autos se le hacen entrega al compareciente. **Expídase** copia certificada de la presente acta al solicitante una vez que este Tribunal lo permita, previo acuse de recibo que se otorgue en autos; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 724, 735 y 738 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **NOTIFIQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmo el LIC. GERARDO BECKER ANIA, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 y 251 primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.*

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A: QUE EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD AL APODERADO LEGAL COMPARECIENTE LIC. SERGIO ORTEGA GARCIA LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS EN FECHA 4 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y QUE OBRAN A FOJAS 45, 46, DE LA 53 A LA 68 DE LOS AUTOS, LAS CUALES RECIBE DE CONFORMIDAD Y FIRMA AL MARGEN DE LA PRESENTE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.*

EXPEDIENTE NÚMERO: 1404/2017
[redacted]
VS
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. COMPARECEN.- El actor personalmente C. [redacted] quien se identifica con credencial para votar expedida por el INE, con número de folio [redacted] la cual exhibe en original y copia, para que sea agregada a los autos la segunda de ellas, asistido de su apoderado legal [redacted] con personalidad acreditada y reconocida en autos, y por la demandada comparece el LIC. SERGIO ORTEGA GARCIA, en su carácter de apoderado legal, con personalidad acreditada y reconocida en autos.
EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES DIJERON QUE: Toda vez que han llegado a un arreglo conciliatorio en el presente juicio, vienen a denunciar convenio al tenor de las siguientes:*

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El actor personalmente manifiesta que por así convenir a sus intereses, se desiste de las acciones y prestaciones intentadas en su escrito inicial de reclamación, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal en fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Asimismo, manifiesta que durante la relación laboral con la demandada nunca sufrió accidente o enfermedad profesional alguna.*
SEGUNDA.- La parte demandada está conforme con las manifestaciones que hace la parte actora en la cláusula que antecede, y que a título de pago de finiquito, en este acto exhibe el cheque número [redacted] expedido a favor del actor y a cargo de [redacted], de fecha [redacted] y que ampara la cantidad de [redacted] M.N), solicitando se ponga a disposición del actor el mencionado título de crédito, previa la certificación de la entrega que haga este Tribunal.*
TERCERA.- Ambas partes dan por terminada en forma voluntaria la relación de trabajo que los unía, en términos de la fracción II del artículo 89 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.*
CUARTA.- El actor manifiesta su conformidad con las cláusulas que anteceden, solicitando se ponga a su disposición el título de crédito exhibido por la parte demandada el cual recibe salvo su buen cobro, y ambas partes no se reservan acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de las mismas, ni de carácter civil, laboral, penal o de cualquier otra vía.*
QUINTA.- Las partes ratifican el presente convenio y solicitan su aprobación por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres, elevándolo a la categoría de laudo; solicitando que por carecer de materia, se archive como asunto total y definitivamente concluido. Asimismo, la parte demandada solicita se le expida a su costa copia certificada de la presente acta.*
EL TRIBUNAL ACUERDA.- Por identificado al actor compareciente C. [redacted] en términos del documento descrito en el cuerpo de la presente acta.- Por hechas las manifestaciones que hacen valer las partes para los efectos legales a que haya lugar. Y visto el convenio que vienen a denunciar, el mismo se aprueba en su totalidad por no contener cláusula contraria a la moral, al derecho, a las buenas costumbres y a los principios generales del Derecho, el cual se eleva a la categoría de laudo, obligándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar. Toda vez que la demandada se encuentra dando cumplimiento al presente convenio en su totalidad con la exhibición del título de crédito descrito en el cuerpo de la presente acta, certifique la secretaría de este Tribunal, la entrega que se haga del mismo al actor compareciente y

como lo solicita la parte actora se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta sus efectos de notificación el presente acuerdo para que manifieste ante esta autoridad sobre el buen cobro del título de crédito exhibido por la parte demandada, con el apercibimiento para el actor de que para el caso de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término se tendrá por cubierto el mismo y se archivará el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido y apercibiendo a la parte demandada, de que para el caso de no contar con fondos suficientes en la cuenta del cheque que exhibe, se someterá al procedimiento de ejecución correspondiente teniéndose por no cumplimentado el presente convenio. Como lo solicita la parte demandada, **expídasele** copia certificada de la presente acta una vez que las labores de este Tribunal lo permita, previo acuse de recibo que se otorgue en autos; todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 89 fracción II, 205, 233 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 723, 724 y 735 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **NOTIFIQUESE.-** Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede, firman al margen para debida constancia legal. Así lo acordaron y firmaron los CC. Integrantes del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- DOY FE.*
GKUC.*

LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL C E R T I F I C A: QUE EN ESTE ACTO SE LE HACE ENTREGA AL ACTOR COMPARECIENTE C. [redacted], DEL CHEQUE NUMERO [redacted] A CARGO DEL BANCO [redacted] MULTIPLE, [redacted], GIRADO A NOMBRE DEL ACTOR Y QUE AMPARA LA CANTIDAD DE [redacted] EL CUAL RECIBE DE CONFORMIDAD Y FIRMA AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- DOY FE.*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL

DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. GERARDO BECKER ANIA

RPTE. DEL PODER JUDICIAL | **RPTE. SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO**

LIC. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIERREZ | **LIC. SALVADOR OSORNO HERAS**

RPTE. DEL S.M.S.E.M. | **RPTE. DEL S. U. T. E. Y. M.**

PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA | **C. RENE PALOMARES PARRA**

RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS | **RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO**

LIC. RAY ANTONIO REYES ROJAS | **LIC. MAYRA ANGELICA VILCHIS GONZALEZ**

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO

LIC. MIRNA ELIZABETH SÁNCHEZ FLORES